

## ¿Cómo puedo contactar con la Clínica Legal de la Universidad de Alcalá?

Puedes enviarnos tu consulta a la dirección de correo electrónico [clinicallegal@uah.es](mailto:clinicallegal@uah.es)

### Recuerda que:

La Clínica Legal ofrece este servicio de forma gratuita

Está especializada en el acceso a derechos de las personas con VIH

Es un servicio anónimo y confidencial

Quienes contestan las consultas son estudiantes y profesores de Derecho

Clínica Legal de la Universidad de Alcalá

- @ clinicallegal@uah.es
- f ClinicaLegalUAH
- t ClinicaLegalUAH
- i clinica\_legal\_uah

CON LA COLABORACIÓN DE:



28 | Clínica Legal de la Universidad de Alcalá

ES

U=U como una cuestión de derechos humanos para las personas con **VIH**

La evidencia científica que está detrás del eslogan Indetectable=Intransmisible (U=U) obliga a que la respuesta jurídica al VIH deba modificarse en aquellos países donde se castiga la simple exposición al virus.



### ¿Por qué es importante el estudio Partner2?

En 2018 se publicaban los resultados del estudio Partner2, que confirmaban que las personas con VIH que tenían la carga viral indetectable no transmitían el virus a aquellas personas con las que mantuvieran relaciones sexuales sin utilizar preservativos. En el estudio Partner1 participaron tanto parejas heterosexuales como parejas homosexuales que fueran serodiscordantes, es decir, sólo uno de los miembros tenía VIH y tomaba tratamiento antirretroviral para hacer indetectable su carga viral, mientras que en la segunda fase sólo participaron parejas gays serodiscordantes. Una vez analizados los datos de la segunda fase, en la que se reportaron 76.088 coitos anales sin preservativo, se llegó a la conclusión de que se habían producido **CERO** casos de transmisión del virus.

### ¿Cómo afecta el estudio Partner2 a los derechos de las personas con VIH?

El impacto que estos estudios, y otros similares, tienen para la salud pública y los derechos de las personas con VIH es tremendo porque, por un lado, se avanza en una respuesta que puede acabar con la transmisión del virus y, por otro lado, se ve reforzada la protección de la intimidad personal y de la confidencialidad de los datos sanitarios y deja sin razón de ser, si es que alguna vez la tuvieron, todas aquellas normas jurídicas que criminalizan no la transmisión efectiva sino la simple exposición de una tercera persona al virus durante un encuentro sexual.

Desde el punto de vista de la salud pública, la evidencia científica aportada por estos estudios refuerza la necesidad de que las Administraciones públicas dispongan de los recursos necesarios para garantizar a todas las personas el acceso al tratamiento antirretroviral. Con ello se podría acabar con esta epidemia pues si un número suficiente de personas infectadas con el virus pudieran alcanzar la indetectabilidad, se produciría un descenso significativo del número de transmisiones por vía sexual y de la cantidad de virus circulante a nivel comunitario.

El acceso al tratamiento y la indetectabilidad de la carga viral formaban parte de la estrategia 90-90-90 de ONUSIDA adoptada en 2014 para acabar con el VIH en 2020: el 90% de las personas que viven con VIH en un país deben conocer su estado serológico; el 90% de las personas que conocen su estado serológico deben tener acceso al tratamiento antirretroviral; y el 90% con acceso al tratamiento antirretroviral deben alcanzar la carga viral indetectable. Estos objetivos se han redefinido en la actual Estrategia Mundial contra el Sida 2021-2026 que amplían los porcentajes hasta el 95% y añade que menos del 10% de las personas con VIH deben sentir o vivir situaciones de estigma y discriminación.

### ¿Se ve reforzado el derecho a la intimidad de las personas con VIH?

Desde el punto de vista de los derechos humanos, las personas con VIH ven reafirmados sus derechos a la intimidad personal y a la confidencialidad de los datos de carácter personal pues no están obligadas a revelar su estado serológico a aquellas personas con las que mantienen relaciones sexuales y no está

justificado ningún acceso a la historia clínica si no es con fines asistenciales o de investigación. La obligación de revelar el estado serológico sólo nace, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, cuando se produzca una situación de riesgo idónea de transmisión del virus. Usar preservativos o tener la carga viral indetectable gracias al tratamiento antirretroviral evita la aparición de dicha situación de riesgo.

Se refuerza también el derecho a la protección de la salud pues todas las personas con VIH deben tener garantizado el acceso al tratamiento antirretroviral para, en su caso, poder alcanzar la indetectabilidad de la carga viral. Ninguna persona puede ser excluida del acceso, con independencia de si tiene o no permiso de residencia en España. Este acceso debería ser, por lo tanto, universal y gratuito.

### ¿Y si no se alcanza la carga viral indetectable?

No obstante, la indetectabilidad de la carga viral sólo es un hito más en la respuesta al VIH pues una respuesta integral debe ir más allá y alcanzar una buena calidad de vida en la que TODAS las personas con VIH, detectables e indetectables, puedan disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones.

Una persona con carga viral detectable tampoco tiene la obligación de revelar su estado serológico a las personas con las que va a mantener relaciones sexuales siempre y cuando utilice preservativos y no se produzca una situación idónea de riesgo de transmisión.